

RESOLUCION N° 90.1.2.1.

797

JOSE MARIA BORJA GALLEGO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ALM-90159, DE 16 DE MAYO DE 1990

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de abril de 1990 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA CIA. LTDA."

QUE los señores José Chediek Rivadeneira e Ingeniero Enrique Chediek Rivadeneira en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Nelson Villagómez Salgado, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuya efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 0183 de 13 de marzo de 1990;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 90-1-2-1-314 de 28 de mayo de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA CIA. LTDA." por S/.185'000.000,00 con lo que asciende a S/.200'000.000,00 dividido en 200.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

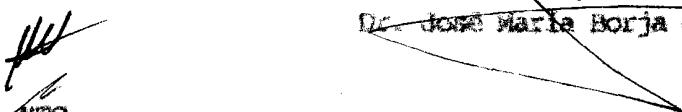
20

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de marzo de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razon de esta anotación.

CONECIDO, vuelve el expediente.

COMANIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a

28 MAYO 1990


D.^r. Jose María Borja Gallegos


WTC
"COPIALONA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA CIA. LTDA."